



En Marbella, a 9 de enero de 2025.

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "RDME"), se hace público que el día 30 de diciembre de 2024, la Junta General de ALFIL PATRIMONIAL SOCIMI, S.A. (Sociedad Parcialmente Escindida) acordó la escisión parcial sin extinción de la misma, mediante la transmisión en bloque de parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria y de nueva creación HOLDING GOPAL 2024, S.L. (Sociedad Beneficiaria) la cual se constituirá simultáneamente, adquiriendo por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido, adjudicando a los socios de la Sociedad Parcialmente escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación, todo ello, de conformidad con el Proyecto Común de Escisión Parcial Financiera redactado y suscrito por el Consejo de Administración de ALFIL PATRIMONIAL SOCIMI, S.A., formalizado el 15 de noviembre de 2024.

Se deja constancia de que a la referida operación le resulta de aplicación el régimen simplificado recogido en el artículo 71 del RDME, al atribuirse a los socios de la Sociedad Parcialmente Escindida las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de aquella, no siendo necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el Balance de escisión.

No obstante, se hace constar que el referido acuerdo de escisión parcial contiene el detalle de los elementos que componen el patrimonio escindido transmitido a la Sociedad Beneficiaria de nueva creación HOLDING GOPAL 2024, S.L. consistente en la cartera financiera integrada por la totalidad de las participaciones sociales que ostenta la Sociedad Parcialmente Escindida de las sociedades filiales HOTEL BAVIERA, S.L.U., FRANCISCO GÓMEZ REYES, S.L.U., PROMOCIONES CALANORTE, S.L.U. y LOCAL FINLANDIA 17, S.L. y las transmitirá en bloque a la Sociedad Beneficiaria, que las adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el RDME, se hace público el derecho de los socios y acreedores de la Sociedad Parcialmente Escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance presentado, así como se informa igualmente de su derecho de oponerse a la escisión parcial en el plazo y los términos previstos en el RDME.


D. Francisco de Asís Gómez Palma.
Presidente del Consejo de Administración